

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de ampliación de la finca municipal «Tres Cantos», destinada a la Residencia escolar, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto, y por el precio tipo de 1.237.758,26 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 23.566,37 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 47.132,74 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 25 de octubre de 1946, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que

contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 9 del Presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación), previa transferencia del concepto 8 del mismo Presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de ampliación de la finca municipal «Tres Cantos».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ampliación de la finca municipal «Tres Cantos», destinada a la Residencia escolar, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con el alta o la baja del ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...
(Firma del proponente.)
(O.—9.951)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de noviembre último, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, anunciar subasta pública para

contratar la enajenación del solar propiedad municipal sito en la calle de Martín de Vargas, con vuelta a la de Moratines, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 20.787,03 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 415,74 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 22 de octubre de 1946, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación, sin perjuicio de la rectificación de medidas que se practique en su día.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar propiedad municipal situado en la calle de Martín de Vargas, con vuelta a la calle de Moratines».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar de propiedad municipal situado en la calle de Martín de Vargas, con vuelta a la de Moratines, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento del ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...
(Firma del proponente.)
(O.—9.950)

JEFATURA DE POLICIA URBANA

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don Andrés Martínez Muñoz, Agente del Cuerpo de Policía Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y que tuvo su último domicilio en la calle de Canarias, núm. 29, piso primero letra D, natural de Loma (Burgos), hijo de Abel y de Mónica, de treinta y un años de edad, casado, para que en el término de veinte días, a contar de la publicación

del presente, comparezca ante el Inspector Juez instructor de expediente de responsabilidades que se le instruye a don Ramiro León Alonso, en los locales de la Dirección del Tráfico, plaza Mayor, número 3, de esta Villa, a fin de deponer en el mismo.

De no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Teniente Coronel Inspector Jefe (firmado).

(B.—80.302)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Normas para la confección de las Matriculas de Industrial de los Ayuntamientos de esta provincia para el año de 1947

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Orden ministerial de 11 de octubre del mismo año, y con arreglo a las instrucciones dadas en Circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de fecha 20 del pasado mes de octubre, recuerda a todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran con arreglo a los artículos 65, 68 y 75 del Reglamento primeramente citado de que han de dar comienzo, a partir de 1.º del próximo mes de octubre, los trabajos de formación de las respectivas Matriculas de Industrial de los términos municipales de su jurisdicción para el próximo año de 1947.

Las cuotas de la Contribución Industrial, así como los recargos, serán iguales a las del año de 1946.

En los pueblos adoptados, conforme al Decreto de 23 de septiembre de 1939, continuará el mismo régimen que tienen actualmente establecido.

Para la confección de la Matrícula, los Ayuntamientos deberán tener en cuenta las siguientes normas:

1.ª Las inscripciones en la Matrícula deberán hacerse con la mayor claridad, colocando y relacionando antes los dos apellidos que los nombres, observando riguroso orden de Tarifas, secciones, grupos, epígrafes y clases dentro de la Tarifa que corresponda, salvo recargo de fuerza hidráulica que figura en la Matrícula de Industrial a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecte, y gravándolo con los mismos recargos que las demás cuotas. Las Matriculas no deberán contener errores, defectos u omisiones y serán perfectamente legibles, sin enmienda ni tachadura que dificulte su examen, y especialmente de que los contribuyentes figuren con sus dos apellidos. Cada una de las secciones de las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª deberán totalizarse separadamente, pasando el importe de cada una de ellas como partida a sumar para formar el resultado general.

2.ª En la Matrícula se comprenderán:

a) Los industriales que se hallen incluidos en la del año corriente.

b) Los que no figurando en ella hayan presentado declaración de alta durante el ejercicio o se le haya liquidado a virtud de expediente originado como consecuencia de la visita efectuada por la Inspección de Hacienda.

No obstante, no se comprenderá en ella los industriales que se mencionaron en los dos apartados anteriores cuando se encuentren en algunos de los siguientes casos:

1.º Los que figurando comprendidos en la Matrícula formada para el ejercicio de 1946, o que se les hubiere liquidado acta durante el mismo, hayan presentado con posterioridad declaración de baja de su industria.

2.º Los que habiendo presentado declaración de alta durante el ejercicio por cualquiera de las industrias comprendidas en la Tarifa 3.ª, no han sido admitidas, ni por tanto liquidadas, por no acom-

pañarse a la misma la autorización para su funcionamiento, expedida por la Jera-tura de Industria.

3.º Los que por falta de pago de los recibos correspondientes han sido declarados fallidos y publicados como tales en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y

4.º Los que habiéndose ausentado definitivamente de la localidad o los que por haber fallecido cesaron de hecho en el ejercicio de su industria, justificando estas exclusiones por medio de certificación unida a la Matrícula, en la que consten, de una manera clara y precisa, las causas que la motiven.

3.ª En ningún caso deberán incluirse en la Matrícula:

Los industriales en ambulancia. (Que son las comprendidas en la sección 4.ª de la Tarifa 1.ª, y el grupo 3.º de la Sección 4.ª de la Tarifa 2.ª, Industrias del Espectáculo y sus auxiliares.)

Los Médicos, ya que no siendo conocida la cuota que el Colegio de Médicos ha de asignar a cada uno de ellos, no puede ni debe incluirse.

La Patente Nacional de Automóviles, aun habiendo quedado las clases B) y C) de Patente Nacional incorporadas en la Contribución Industrial, según la ley de Reforma Tributaria de 1940. Los sujetos a este concepto figurarán, como en años anteriores, en documentos independientes. Lo expuesto para Patente Nacional es aplicable igualmente al Canon de superficie de Minas.

4.ª Figurarán en Matrícula en las condiciones que se expresan los industriales siguientes:

Revendedores de energía eléctrica: Se inscribirán en ella con expresión de nombre y domicilio, pero con las cuotas que les correspondan con arreglo a lo determinado en el epígrafe 850, grupo II de la Tarifa 3.ª

Los fabricantes que tributan por campaña seguirán figurando en Matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de terminar el ejercicio económico no presentan la baja para la campaña siguiente, aunque puedan seguir operando hasta la terminación de la campaña por la cual tributan.

5.ª El recargo municipal no podrá exceder del 25 por 100 de las cuotas del Tesoro.

6.ª No se liquidará otro recargo sobre las cuotas que los recargos provincial y municipal correspondientes. Se exceptúan los Ayuntamientos que tienen concedido el recargo de paro obrero y el especial.

7.ª Lo dispuesto en las dos normas anteriores no es de aplicación para aquellos pueblos que han sido adoptados por el Caudillo, los cuales continuarán con el régimen existente antes de la Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940; es decir, las cuotas serán las de Tarifa y sobre ellas se liquidarán los recargos municipales del 13 al 32 por 100; 5 por 100 de Administración y cobranza sobre la suma de ambos; el 20 por 100 transitorio sobre la cuota y demás reglamentarios. Este beneficio sólo alcanza a los pueblos adoptados con anterioridad a dicha ley de Reforma.

8.ª El importe total y recargos de cada contribuyente, tratándose de cuotas prorrateables, figurarán en la siguiente forma:

1.º El importe total de cuotas cuando no exceda de 20 pesetas, en la columna correspondiente al año.

2.º Cuando su importe, excediendo de 20,01 pesetas, no pasa de 40, se cargará en la mitad de su cuantía en la columna correspondiente al semestre.

3.º Cuando su importe exceda de pesetas 40,01, se cargará por la cuarta parte de su cuantía en la columna correspondiente al trimestre.

Los industriales que tengan señaladas cuotas anuales figurarán en la columna correspondiente al año, cualquiera que sea su importe, y las irreducibles o campaña, en todos los casos, y sin tener en cuenta Tarifa y epígrafe, se liquidarán por año, debiendo figurar por tanto en la casilla anual, al objeto de que la cobranza se verifique en una sola vez, sin esperar al vencimiento del trimestre.

9.ª Deberán tener especial cuidado

que las cantidades llevadas a las Listas cobratorias, procedentes de la Matrícula, concuerden exactamente, así como también que las totalizaciones que se efectúan en la Matrícula obedezcan a las cuotas y cuadren éstas con los recargos respectivos.

Exposición y reclamación

Terminada la Matrícula se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o por los medios que cada Alcalde tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía a su cargo, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las que, de presentarse, se unirán a la Matrícula una vez informadas por la Alcaldía, en el sentido de ser o no ciertas las alegaciones del reclamante, y remitirán a esta Administración, unidas al referido documento cobratorio para la resolución que proceda.

Documentos que deberán unirse a la Matrícula:

1.º Una certificación, en la que se haga constar:

a) Que la Matrícula ha estado expuesta al público, y el resultado de la exposición.

b) Tipo de recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que en la Matrícula se encuentran comprendidos todos los industriales con ejercicio en la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran o no ferias o mercados, y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre del Médico o Médicos que prestan servicios facultativos en la localidad y domicilio habitual de cada uno de ellos; y

f) Si la población tiene estación férrea, y en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si en el término municipal existen carreteras que crucen éste, y en su caso cuáles son.

2.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industria en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

3.º Relación certificada de individuos que además de ejercer industria en la localidad ejercen en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos, que no sean los de su habitual residencia.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en Matrícula, con una suma total de cuotas del Tesoro (sumadas las de las distintas industrias con que figuran inscritos) mayor de 2.000 pesetas.

5.º Relación certificada de los locales destinados a espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número donde se halla situado, nombre y apellidos del dueño o del empresario (caso de no ser explotado por los mismos propietarios) y domicilio del mismo, consignándose con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas clases de localidades y número de asientos en cada clase, así como el número de metros cuadrados del patio de butacas.

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio, profesión, arte u oficio, se suplirá la Matrícula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración, en idéntico plazo al de los Alcaldes que no remitan las Matriculas y con las mismas responsabilidades que éstos.

Las Matriculas deberán confeccionarse por duplicado, quedando el original, una vez aprobado, en esta Administración de Rentas, y devolviéndose el duplicado para constancia al respectivo Ayuntamiento.

Por el mismo orden y en las mismas condiciones que la Matrícula, se formará por duplicado la Lista Cobratoria, que deberá remitirse juntamente con las mismas.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida de esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit ha de repartir en el próximo ejercicio de

1946, procederá a confeccionar las Listas por distrito de lo que corresponde a cada asociado, las cuales deberán estar en poder de esta Oficina dentro del mismo plazo señalado para las Matriculas, quedando incurso el señor Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo indicado a continuación, en la responsabilidad señalada a los Secretarios de los Ayuntamientos.

Las Matriculas y Listas cobratorias deberán remitirse a esta Dependencia antes del día 10 del mes de noviembre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día quedarán los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos incurso *ipso facto* en las responsabilidades establecidas en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal y Circular de su entonces Dirección General de Rentas Públicas de fecha 15 de octubre de 1929, la cual será exigida sin más aviso por la vía de apremio.

Espectáculos públicos

Se encarece a los Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de lo dispuesto para la tributación de los espectáculos públicos por la Real orden de 8 de septiembre de 1926 y Circular de 5 de octubre del mismo año, teniendo presente que no se podrá autorizar ningún espectáculo clasificado en las Tarifas sin previa presentación del oportuno parte de alta, el cual irá acompañado del programa, lista de precios y aforo, con arreglo a los mismos, y haciendo constar claramente la situación del local donde se ha de celebrar y el nombre del propietario. Los Alcaldes y Secretarios, con sujeción al aforo del local, listas de precios y características del espectáculo, tanto en relación con la clase del mismo como por respecto al número de funciones, practicarán la liquidación provisional de la referida alta.

Antes de comenbar el espectáculo, el empresario presentará el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas, con garantía suficiente, a juicio de la Alcaldía, para asegurar el pago de las mismas, siempre sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de propietarios y gerentes del local donde se celebre.

Las cuotas serán liquidadas con los recargos correspondientes, para lo cual se tendrán presente los tipos de imposición que señala la sección 4.ª, grupo 1.º de la Tarifa 2.ª, aprobado en 29 de octubre de 1941 para 1942; si no tiene la Empresa representante que realice el ingreso directo en la capital, habrá de hacerse por medio de giro postal a favor del Depositario Pagador de Hacienda de la provincia, remitiendo al mismo tiempo que el giro una nota expresiva y detallada de la causa que lo motiva, realizando el ingreso el Depositario-Pagador a nombre del empresario, el cual, y por conducto de la Alcaldía respectiva, enviará la correspondiente carta de pago.

Provisionalmente será bastante a justificar el pago del recibo de la Estafeta de Correos, extendido con la cantidad liquidada y a nombre del Depositario-Pagador.

Esta Administración de Rentas Públicas confía en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el cumplimiento de las prevenciones expuestas, contribuyendo con ello al bien del servicio público y al de ellos mismos, evitando errores, rectificaciones y responsabilidades en que, de otro modo, incurran, ofreciéndose desde luego esta Administración para resolver cualquier duda que en tal sentido se les ofrezca, e interesando la mayor publicidad por los medios acostumbrados.

El Administrador de Rentas Públicas que suscribe espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos y Entidades a quienes afecta esta Circular, darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento, en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las Matriculas dentro del plazo marcado por

las disposiciones que actualmente están en vigor.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Serafín Rodríguez.

(G. C.—3.615)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 6 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por don Manuel Rodríguez Acosta, en solicitud de autorización para ejecutar las obras de defensa de la parte norte de su finca «El Piul», entre el río Jarama, en término de Ribas de Jarama (Madrid), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid en 24 de abril de 1944 por el Ingeniero de Caminos don José Méndez Rodríguez-Acosta y el Ingeniero Agrónomo don Fernando Borrego, pudiendo modificar la separación entre los tres primeros espigones para obtener la relación con su longitud más eficaz, si es autorizado por la Jefatura de Aguas del Tajo.

Segunda. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Tercera. El concesionario depositará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones el tres por ciento del importe de las obras en terreno de dominio público, cuya fianza le será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», estando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas del Tajo del comienzo y fin de los trabajos.

Quinta. La inspección de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine.

Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste, si procede, el cumplimiento de estas condiciones y el de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Sexta. Durante la construcción se cuidará de no obstruir el cauce ni dificultar o entorpecer el libre curso de las aguas.

Séptima. Se concede esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, siendo el concesionario responsable de los daños que ocasione en la construcción y conservación de las obras y pudiendo la Administración ordenar su demolición a cargo del concesionario y sin derecho a indemnización alguna si conviene a los intereses generales.

Octava. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter legal, fiscal, administrativo o social dictadas o que puedan ser dictadas en lo sucesivo y le sean aplicables.

Novena. Caducará esta concesión

por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose entonces con arreglo a lo señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general, firmado: P. A., Boneta (rubricado).—Hay un sello en tinta negra, que dice: Dirección General de Obras Hidráulicas; 17 septiembre 1946; Salida.—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia: El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—3.616) (O.—9.955)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

El día 17 de octubre próximo y hora de las trece tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento del fruto de piñón, existente en el monte Cuartel del Norte, de estos Propios, para el año forestal de 1946 a 1947, en el tipo mínimo de 1.350 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones económico-facultativas que se encuentran en esta Secretaría municipal a disposición de los interesados, para su examen.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., se comprometo a tomar a su cargo el aprovechamiento del fruto de piñón del Cuartel del Norte, por la cantidad de ... pesetas (en letra), de conformidad a este anuncio.

(Fecha y firma.)

Villa del Prado, a 20 de septiembre de 1946.—El Alcalde, R. Reguilón.

(G. C.—3.612) (O.—9.954)

VALLECAS

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 13 de julio último, acordó declarar rescindidos, a partir del día 31 de diciembre próximo, todos los conciertos celebrados con los contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto sobre Consumos de Lujo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vallecas, 19 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—3.611) (X.—7.871)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por

doña Luisa Ovilo Serrano, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Zorrilla, contra don Fidel Sancho Criado, sobre alimentos de la demandante, ha acordado se cite por única vez, por medio de esta cédula, al referido don Fidel Sancho Criado, para que comparezca en dicho Juzgado el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana, a fin de celebrar el juicio verbal que la Ley previene, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y continuará el juicio sin más citarle ni ofrle.

Y para que sirva de citación en forma a don Fidel Sancho Criado, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado, en el de esta provincia y en el de la de Santander, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Carlos Viada.

(C.—4.121)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don José Luis de Lafuente y Rubio, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de fallecimiento de su hermano político don Fermín Martínez López, que desapareció de La Línea de la Concepción en el año mil novecientos treinta y seis.

Y a los efectos determinados en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí: Manuel Torres.—El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—6.764)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía en ejecución de sentencia, promovidos por don José Eugenio Martínez Gil, contra doña Cecilia de la Cuerda y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, de la finca embargada, que es una casa en Toledo, calle de la Virgen de Gracia, señalada con el número diecisiete moderno y nueve antiguo. Linda: por la derecha, con plazuela de la Virgen de Gracia, donde forma fachada lateral; por la izquierda, con fachada lateral de la casa número quince moderno y ocho antiguo, y por la espalda, con cochera de don Rufino Pérez.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate

deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, o sean mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos.

Que la subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Toledo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—6.766)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María Augusta Martinho y Figueiredo, representada por el Procurador señor Pérez Martín, contra don José María Jiménez Bernabé, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, consistentes en un comedor, reloj de sobremesa, aparato de radio, máquina de escribir y otros, que fueron tasados pericialmente en la cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas.

Para cuya segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el que sirvió de base para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de siete mil ochocientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio deudor, señor Jiménez Bernabé, domiciliado en la avenida de Reina Victoria, número treinta, piso segundo letra D.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Hilario Dago. Visto bueno: El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—6.768)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Tomás Marco Garmendia, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo los números trescientos cuarenta-setenta y uno de orden, de mil novecientos cuarenta y seis, se sigue expediente de juicio verbal de desahucio, a instancia del Procurador de los Tribunales don Joaquín Aicúa y González, en nombre de la «Papelera Española», Sociedad Anónima, contra don José Medinaveitia Tabullo, declarado en rebeldía, referente al cuarto primero de la casa número seis antiguo, doce moderno, de la calle de Larra, de esta capital, fundado en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Tomás Marco Garmendia, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Joaquín Aicúa González, en nombre y con poder de «Papelera Española», Sociedad Anónima, y de la otra, como demandado, don José Medinaveitia Tabullo, referente al cuarto primero de la casa número seis de la calle de Larra, de esta capital, fundado en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, y costas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la «Papelera Española», Sociedad Anónima, contra don José Medinaveitia Tabullo, del piso primero de la casa número seis de la calle de Larra, de esta capital; apercibiéndole que si en el término de ocho días, a partir de la firmeza de esta sentencia, no desaloja y deja libre y a disposición del propietario el cuarto objeto de este procedimiento, se procederá a su lanzamiento, condenando al demandado al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Marco (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, don José Medinaveitia Tabullo, declarado en rebeldía, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez municipal, Tomás Marco.

(A.—6.765)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Tomás Marco Garmendia, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo los números cua-

trocientos veinticuatro-ochenta y cuatro de orden, de mil novecientos cuarenta y seis, se sigue expediente de juicio verbal de desahucio, promovido por el Procurador de los Tribunales don Federico M. González del Rivero, en nombre de doña Emilia Sánchez Cabello, contra ignorados herederos de doña Enriqueta Guiac Fernández, referente al cuarto segundo letra B de la casa número ocho de la calle de Gutenberg, de esta capital, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Tomás Marco Garmendia, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Federico M. González del Rivero, en nombre y con poder de doña Emilia Sánchez Cabello, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Enriqueta Guiac Fernández, referente al cuarto segundo letra B de la casa número ocho de la calle de Gutenberg, de esta capital, fundado en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, gastos y costas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por doña Emilia Sánchez Cabello, contra los ignorados herederos de doña Enriqueta Guiac Fernández, del piso segundo letra B de la casa número ocho de la calle de Gutenberg; apercibiéndoles que si en el término de ocho días, a contar de la firmeza de esta sentencia, no desalojan y dejan libre y a disposición de la propietaria el cuarto objeto de este procedimiento se procederá a su lanzamiento, condenando a los demandados al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados de este Juzgado, librándose los correspondientes edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará en el sitio público de este Juzgado y otro que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que se entregará al actor para que gestione su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde bien y fielmente a la letra con sus respectivos originales, a que me remito.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez municipal, Tomás Marco.

(A.—6.767)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Mustar y 63 del de Marma.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 274, de 1946, por hurto, contra Antonio Poveda Vivancos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 30 de octubre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita al anteriormente indicado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—80.228)

En el juicio de faltas núm. 181, de 1946, seguido por hurto contra Tomasa García Collado, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 23 de octubre, a las once horas del mismo, a cuyo acto se cita a la anteriormente indicada y a Valeriana Dobón Díez, en concepto de denunciante, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—80.229)

JUZGADO NUMERO 9

Moceto Vega (José), domiciliado últimamente en la calle de Postas (Posada del Peine), se le cita para que el día 22 de octubre próximo, y hora de las once del mismo, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 9, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, a celebrar el juicio de faltas núm. 5.

(G. C.—3.576) (B.—80.261)

Heras Peña (María), domiciliada últimamente en la calle de Ofelia Nieto, número 4, se la cita para que el día 15 de octubre próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 9, sito en la carrera de San Francisco, 8, a celebrar el juicio de faltas número 162.

(G. C.—3.577) (B.—80.262)

Quintero Guillén (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 24, principal, se le cita para que el día 22 de octubre próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 9, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, a celebrar el juicio de faltas núm. 485.

(G. C.—3.579) (B.—80.263)

Gutiérrez de Pablo (Rosa), y sus hijas, Aguilar y Gutiérrez (Rosa) y Aguilar y Gutiérrez (Consuelo), domiciliadas últimamente en la calle de Fausta Orza, 3, se las cita para que el día 22 de octubre próximo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 9, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, 8, a celebrar el juicio de faltas núm. 491.

(G. C.—3.578) (B.—80.264)

Criado Martínez (José), Larrubia Fernández (Dolores) y Larrubia Fernández (Francisca), domiciliadas últimamente en la carrera de San Jerónimo, 42, piso segundo, se las cita para que el día 22 de octubre próximo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 9, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, a celebrar el juicio de faltas núm. 514.

(G. C.—3.580) (B.—80.265)

JUZGADO NUMERO 14

Juicio de faltas núm. 482, de 1946.—González Meneses (Antonia), natural de Madrid, de veintiséis años, soltera, domiciliada últimamente en la calle de las Pozas, núm. 18, comparecerá en este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, 1.º, el día 19 de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas seguido por lesiones.

(B.—80.237)

Juicio de faltas núm. 418, de 1946.—Gómez Cobo (Felipe), hijo de Victo-

rano y de Rosa, natural de La Concha (Santander), de veinte años, vaquero, domiciliado últimamente en la calle de Jerónima Llorente, núm. 38, comparecerá el día 19 de octubre próximo, a las diez y treinta de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, a celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto de un frasco de colonia.

(B.—80.238)

Francisco Velilla Fuertes, de diecisiete años, soltero, estudiante, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, 13, segundo derecha, comparecerá el día 21 de octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa, núm. 520, de 1945, instruido contra el mismo.

(B.—80.251)

JUZGADO NUMERO 19

Mengua Heredia (Alfonso), de treinta y tres años, casado, mecánico, natural de Lumbreras, cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, que se sigue bajo el número 546, de 1946, el día 22 de octubre próximo, a las diez de su mañana, debiendo verificarlo con cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—80.239)

Sánchez Montero (Salvadora), de veintidós años, soltera, hija de Fermín y de Mariana, natural de San Pedro de Rozal (Salamanca), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 19, de los de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso 2.º, el día 22 de octubre próximo, a las diez de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido en dicho Juzgado bajo el número 74, de 1946, por hurto.

(B.—80.213)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 345, de 1946.—Gómez de la Cruz (Daniel), de diecinueve años, soltero, sin oficio, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 45, piso 2.º, comparecerá el día 25 de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 21, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso 2.º, al objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto.

(B.—80.230)

MORALZARZAL

Julia Antón Rodríguez, María Martín Luguero, Rosa Aoren y Juliana López, cuyos antecedentes y demás circunstancias se ignoran, comparecerán el día 17 de octubre próximo venidero, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de Paz, sito en la Consistorial del Ayuntamiento, plaza del Generalísimo, núm. 1, a celebrar juicio de faltas por daño de leñas, que con el número 3, de 1946, se les instruye, y a cuyo acto deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—80.041)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202